



## ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 40

(25 DE AGOSTO DE 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL RETORNO GRADUAL, PLANIFICADO Y RESPONSABLE A LA PRESENCIALIDAD EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2021**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus Covid-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que, como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria y se adoptaron medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

Que mediante el Decreto Legislativo No.417 del 17 de marzo del año 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus Covid-19.

Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de todos los habitantes.

Que mediante Decreto Legislativo No.491 del 28 de marzo del año 2020, se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios, por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



## ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 40

(25 DE AGOSTO DE 2021)

Que mediante Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No.738 del 26 de mayo de 2021, se prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución No.385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones No.844, No.1462, No.2230 del año 2020 y No.222 del año 2021, debido a la pandemia que causa la Covid-19, hasta el día 31 de agosto de 2021.

Que mediante Decreto 580 del 31 de mayo de 2021, el Gobierno Nacional establece el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura, adoptando medidas que tienen una vigencia hasta el 21 de septiembre de 2021.

Que el Consejo Académico en su sesión celebrada el día 25 de agosto de 2021, consideró establecer los lineamientos para el retorno gradual, planificado y responsable a la presencialidad en el campus universitario para el segundo semestre de 2021, teniendo en cuenta las capacidades académicas, administrativas y tecnológicas disponibles en la Universidad; así como la evolución de la pandemia por Covid-19.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer lineamientos para el retorno gradual, planificado y responsable a la presencialidad en el campus universitario para el segundo semestre de 2021, teniendo en cuenta las capacidades académicas, administrativas y tecnológicas disponibles en la Universidad; así como la evolución de la pandemia por Covid-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El inicio del semestre académico 2021-II se realizará de manera remota (virtual). Para el retorno gradual a la presencialidad, en las semanas subsiguientes se habilitarán aulas, salones con apoyos TIC, laboratorios y salas de cómputo, teniendo en cuenta los aforos y las medidas de bioseguridad.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Vicerrectoría Académica con el apoyo de Gestión de Servicios Institucionales, asignará a las facultades los espacios a que hace referencia el artículo anterior, teniendo en cuenta sus necesidades y el avance en la adecuación de espacios. Las decanaturas en coordinación con los programas académicos de pregrado y posgrado, programarán la orientación de asignaturas en estos espacios evaluando sus prioridades.

**PARÁGRAFO:** La asignación de espacios y asignaturas deberá considerar el aforo definido por Gestión de Servicios Institucionales y Seguridad y Salud en el Trabajo, el proceso de vacunación y la programación académica consolidada desde Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información.

**ARTÍCULO CUARTO:** En aquellas asignaturas (teóricas o con componente práctico) en donde el número de estudiantes sea menor que el aforo, se programarán actividades académicas presenciales con los estudiantes, dentro de las cuatro semanas siguientes a la asignación de espacios. En caso de que el aforo no permita el acceso completo de los estudiantes, las asignaturas teóricas serán programadas en salones con apoyos TIC



## ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 40

(25 DE AGOSTO DE 2021)

y grabadas para aquellos estudiantes que asisten simultáneamente de manera remota (virtual). Para asignaturas con componente práctico, los docentes definirán mecanismos de rotación con los estudiantes en la medida que avanza el semestre y se definirán los apoyos necesarios para dichas rotaciones.

**PARÁGRAFO:** Los casos no contemplados en este artículo serán analizados por las facultades en conjunto con la Vicerrectoría Académica, con el fin de plantear las soluciones a las necesidades identificadas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cada director de programa académico realizará reuniones con los docentes y estos con los estudiantes, y si es el caso definirán el mecanismo de rotación de los estudiantes en las aulas habilitadas para la presencialidad. Además, se programarán los procesos de inducción en bioseguridad con Seguridad y Salud en el Trabajo para docentes y estudiantes.

**PARÁGRAFO:** Cada decanatura informará a Gestión de Servicios Institucionales los docentes y estudiantes que ingresarán gradualmente al campus y el mecanismo de rotación si da a lugar. Dicha información será actualizada periódicamente.

**ARTÍCULO SEXTO:** El ingreso al campus para actividades académicas será gradual y solo para aquellos docentes y estudiantes que hayan iniciado su proceso de vacunación (esquema completo o una sola dosis) y que tengan programadas actividades presenciales.

**PARÁGRAFO:** Aquellos docentes y estudiantes que no han podido iniciar su esquema de vacunación o presentan problemas de salud que impidan su asistencia, continuarán atendiendo sus compromisos académicos de manera remota (virtual).

Aquellos docentes que expresen su voluntad de no aceptar el proceso de vacunación y deseen ingresar a desarrollar actividades académicas, deberán adelantar los trámites institucionales establecidos para estos casos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las salidas y/o prácticas de campo serán viabilizadas por los consejos de facultad y se llevarán a cabo de acuerdo con los protocolos definidos para la bioseguridad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Este mecanismo de gradualidad a la presencialidad será condicionado a la evolución de la pandemia y monitoreado por el Comité Covid de la Institución.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los apoyos socioeconómicos, el PAI y los demás servicios de la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario se seguirán prestando a toda la comunidad universitaria, y en la medida que se dé el retorno a la presencialidad se tendrá atención tanto al interior del campus universitario como por medios de comunicación virtuales.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Universidad implementará la ruta para que los docentes y estudiantes puedan gestionar las soluciones ante las dificultades que se presenten en la implementación del presente Acuerdo.



## ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 40

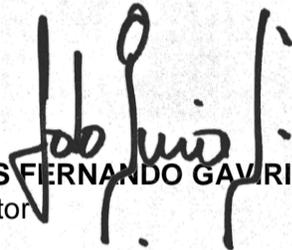
(25 DE AGOSTO DE 2021)

**ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO:** La Universidad establecerá y comunicará oportunamente las medidas generales para el acceso al campus dirigidas a toda la comunidad universitaria y a las personas externas que deban acceder al mismo.

**ARTÍCULO DÉCILOSEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la sesión del Consejo Académico realizada a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2021.

  
LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO  
Rector

  
LILIANA ÁRDILA GOMEZ  
Secretaria